

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00098, indicándose que, se allegó oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica que no realizó el levantamiento de la medida cautelar por falta de pago del mayor valor. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná – Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 183

PROCESO: VERBAL – RESOLUCION DE COMPRAVENTA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00098

DEMANDANTE: MARÍA NANCY ROBLEDO ALVARAN Y OTRO

DEMANDADO: LUIS DELIO DIAZ BLANDÓN

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal – Resolución de Compraventa -, se dispone agregar y poner en conocimiento el oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica la improcedencia de la inscripción del oficio de cancelación de embargo, por cuanto venció el tiempo límite para el pago del mayor valor¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

¹ Artículo 5 resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011, Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e878cfa981a81a0e53f7f1d43986d75d4666055d27cb7f3ffe9df93bb54cafab**

Documento generado en 07/06/2022 04:48:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



ORIPMAN 1002021EE0002327

Manizales, 19 de mayo del 2022

Fecha 19/05/2022 1:37:50 p. m

Folios: 1

Anexos 4



1002022EE02327



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICI
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-90707

Señor
JUEZ CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal
Chinchiná

Asunto: Solicitud inscripción medida de **CANCELACION Y CONTINUIDAD MEDIDA DE EMBARGO**
Matrícula inmobiliaria 100-90707

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de cancelación de embargo y continuidad de medida cautelar No. 102 de fecha 09/03/2022, Radicado 17-174-40-89-004-2021-00098, proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo límite para el **pago del mayor valor** (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000, Resolución 069 de 2011 y Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

* Se debe cancelar los derechos de registro por la inscripción de la cancelación de la medida.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

****En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Transcriptor – Elaboró. María Osorno. 

Radicación: 2022-100-6-4905

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
Centro Comercial Edificio C.A.M. antes Edif. Bancafé Loc. 32 y 33
PBX (968) 8968221 - 8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 8999990070

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Marzo de 2022 a las 09:13:01 am

16059402

Nº. RADICACIÓN: 2022-100-6-4893

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA

OFICIO No: 152 del 9/3/2022 JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA de CHINCHINA

MATRICULAS: 100-54329, 100-90707

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION EMBARGO	17	1	E	\$	0 \$0
INSCRIPCION FOLIO	35	1	E	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO - CUA DRIF VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% E C

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

USUARIO: 58123



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINÁ - CALDAS

TELÉFONO: 3005091589 - 8505165

correo electrónico: j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2021-00098-00

Chinchiná - Caldas, 9 de marzo de 2022.

Oficio No. 102

Señores,
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Manizales, Caldas

REFERENCIA: CANCELACION ANOTACIONES
PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: MARIA NACY ROBLEDO ALVARAN C.C.24.628.063
DEMANDADO: LUIS DELIO DIAZ BLANDON C.C 16.050.433
RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00098

Cordial saludo,

Le comunico lo decidido por este Despacho dentro del proceso de la referencia en la Sentencia del 25 de noviembre de 2021:

"PRIMERO: DECLARAR la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre las partes MARIA NANCY ROBLEDO ALVARAN y LUIS DELIO DIAZ BLANDON, elevado a escritura pública No. 341 y 342 del 08 de abril de 2021 ante la Notaría Segunda del Círculo de Chinchiná, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENESE la cancelación de la anotación No. 10 del Certificado de libertad y tradición del Folio de Matricula inmobiliaria No. 100-54329. TERCERO: ORDENESE la cancelación de la anotación No. 8 del Certificado de libertad y tradición del Folio de Matricula inmobiliaria No. 100-90707. CUARTO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. QUINTO: Sin condena en costas, en razón de las motivaciones expuestas."

Mediante auto del 08 de septiembre de 2021, se decretó el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-90707, 100-54329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, denunciados como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, realizando las anotaciones correspondientes y si es del caso, dejando sin efecto las medidas de embargo.

Atentamente,

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

103.222

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 04:14:31 pm

El documento OFICIO Nro 102 del 09-03-2022 de JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA de CHINCHINA fue presentado para inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-100-6-4893 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

100-54329 100-90707

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

97404

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Mayo de 2022 a las 04:14:31 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 102 del 09-03-2022 de JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA de CHINCHINA

RADICACION: 2022-100-6-4893